



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00011-00.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL URECHE DELUQUE

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) Y
MINISTERIO DE HACIENDA

Riohacha, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que con la presente demanda se pretende el reconocimiento y cancelación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez señalada en el Art. 37 de la ley 100 de 1993, así como el reconocimiento de aportes pensionales en la suma de \$17.191.888.

Aunado a ello, se tiene que el Art 2 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social fija la competencia general de la Jurisdicción Ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social, imponiendo específicamente en su numeral 4:

“4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos.”

En ese sentido, analizada tanto la citada norma como las pretensiones de la demanda, se evidencia que esta Agencia Judicial no es competente para conocer del presente asunto, habida cuenta que se trata una controversia relativa a la prestación de servicios de la seguridad social, correspondiendo su conocimiento a la Jurisdicción Ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social.

Por consiguiente, actuando conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda; y, teniendo en cuenta que la pretensión dineraria asciende a la suma de \$17.191.888, se remitirá al Juzgado Laboral de pequeñas causas y competencia múltiple de Riohacha La Guajira en virtud de lo impuesto en el Art. 12 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. REMÍTASE la demanda y sus anexos a la Oficina de Reparto de esta ciudad, para que sea sometida a las formalidades del reparto ante los Juzgados Laborales de pequeñas causas y competencia múltiple.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17c8deb1c13e4b929acd191dddde6a820909503e845416f8c82bfa9bae8573d2**

Documento generado en 13/02/2024 10:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>